

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00313 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible en el archivo 004MedidaC del expediente electrónico.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**